



Al contestar cite el No.: 2023-INS-2452

Tipo: Salida Fecha: 2024-01-24 16:23:21  
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116:  
Sociedad: 900073254 - CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S A S  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((11897777)))  
Destino: 900073254 CENTRO ASEO MANTENIMIENTO PROFESIONAL S A S  
Folios: 13 Anexo: NO Consecutivo: 460-000585  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-027676

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S

**Promotor**

Alexandra Liliana Giraldo Restrepo

**Proceso**

Reorganización 1116

**Asunto**

Admisión al Proceso de Reorganización

**Nro. Proceso**

2023-INS-2452

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante memorial 2023-09-039917 de 19 de diciembre de 2023, se solicitó admisión al proceso de reorganización de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S
- A través de oficio 2024-01-013677 de 16 de enero de 2024, se le requirió a fin de que complementara la información, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo.
- Con radicado 2024-01-017841 de 18 de enero de 2024, se dio respuesta al requerimiento citado en el numeral anterior.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente.

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO**  
**ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

**1. Sujeto al régimen de insolvencia**

<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	

Razón social: Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S  
Nit: 900073254 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.  
Dirección para notificación judicial: Carrera 28B N 77 -12  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: juridica@centroaseo.com  
Teléfono para notificación 1: 6068433  
Teléfono para notificación 2: 4849120

### Objeto Social

La Sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios de limpieza, aseo, cafetería, mantenimiento, suministro de elementos de cafetería y aseo, mantenimiento y reparación, limpieza de fachadas, vidrios, poda de pastos y servicio de jardinería, etc., y todo lo relacionado con el servicio de consejería, y servicio doméstico en general, para todo tipo de entidades públicas y/o privadas incluidas las entidades de orden hospitalario, entidades educativas, entidades de recreación, residencias, oficinas, fábricas, depósitos, zonas verdes, jardines y/o establecimientos de comercio y de servicios. En general. Como complemento al objeto social principal, la Sociedad podrá prestar el servicio de control integrado de plagas, insectos, roedores, y demás bichos y efectuar la desinfección de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Adicionalmente podrá fabricar, importar, comercializar y distribuir, a nivel nacional e internacional, toda clase de productos, mercancías y elementos que se requieran para la adecuada prestación del servicio de aseo. El objeto principal de la Sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita. La explotación del servicio de cocina, servicios de alimentación y lavandería. Prestación de servicios de- administración de todo tipo de entidades incruento pero sin limitarse a instalaciones públicas o privadas, hoteles, restaurantes, edificios, casino, cafeterías, clubes, y similares, la prestación de los anteriores servicios incluye la provisión de personal idóneo, cafetería, aseo y limpieza, mantenimiento lavandería, suministro relativos a dichos servicios, así como tareas complementarias y/o accesorias de los mismos. Prestación de servicios, comúnmente conocidos como de outsourcing al público en general, lo cual incluye, pero sin limitarse a ello, servicio de aseo, manejo y administración de personas, mercancías, servicios de mensajería y correspondencia de servicios de archivo, manejo de datos, call center, servicio mantenimiento en general, servicios de lavandería, de parqueadero, cuidado de animales, fumigaciones, mudanzas y trasteos, cargue, descargue de mercancías, logística de eventos y en general todo, aquellos servicios que pueda requerir cualquier empresa, entidad pública o privada, persona natural o jurídica. La prestación de servicios temporales a terceros beneficiarios (clientes), median la labor desarrollada por personas naturales o jurídicas contratada por la Sociedad la cual tiene con respecto a esta el carácter de empleador, estudios, diseños, construcción y mantenimiento de proyectos arquitectónicos, clínicas, hospitales, plantas industriales y de ingeniera industrial. ...

Certificado de Existencia y Representación Legal Anexo-AAE radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023.

Al 30 de noviembre de 2023, la sociedad revela activos por valor de \$43.286.202.780,00

## 2. Legitimación

### Fuente:

Art. 11, Ley 1116 de 2006

### Estado de cumplimiento:

Si

### Acreditado en solicitud:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S, presentada en el Módulo de Insolvencia el 19 de diciembre de 2023 radicado 2023-09-039917.

En el Anexo-AAD y el Anexo-ABB del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra documento denominado "ACTA No. 79 - 2023 Asamblea Extraordinaria de Accionistas" de acuerdo con el cual la Asamblea General de Accionistas de Centro Aseo Mantenimiento Profesional SAS, Autorizó a la representante legal de la sociedad para solicitar la admisión un proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades.

En el radicado 2024-01-017841 del 18 de enero de 2024 obra documento con la referencia Respuesta a oficio 2024-01-013677, en la que la representante legal explica los requerimientos realizados por el despacho en el oficio 2024-01-013677 de 16 de enero de 2024.

Anexo AAA, radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024, Archivo "0. Memorial subsanación 2024 01 24.pdf"

### 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAN del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023, obra documento firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en el que relacionan 3 Demandas de ejecución cuyas cuantías suman \$3.998.193.461,00 cifra que representa el 9% del pasivo total a cargo de la sociedad por valor de \$42.278.459.255,51

En el Anexo-ABD del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023, obra certificación firmada por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en la que manifiestan que la sociedad la sociedad se encuentra en cesación de pagos de conformidad con el Art 9.1 de la Ley 1116 de 2006, Art 49, parágrafo 1º., Ley 1116 de 2006. Que ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, detallados en el Anexo 1, contraídas en desarrollo de su actividad por \$13.748.705.639,19. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 33 % del pasivo total a cargo de la sociedad. No se aportó la relación de dichas obligaciones y en el estado de inventario no se suministra dicha información.

Además, señalan que tiene por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores Anexo 1.1. para el pago de obligaciones por \$3.998.193.461. y que el valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 9% del pasivo total a cargo de la sociedad.

Con el radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024 se allegó certificación suscrita por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en la que reiteran que la sociedad se encuentra en cesación de pagos conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1116 de 2006. Que ha Incumplido el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad por \$13.748.705.639,19. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 33 % del pasivo total a cargo de la sociedad. También indican que tiene por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones por \$ 3.998.193.461. Que el valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 9 % del pasivo total a cargo de la sociedad.

Además, se aporta documento suscrito por las mismas personas en el que relacionan obligaciones vencidas por más de noventa días a favor de diversos acreedores por valor de \$13.748.705.639,19, que representa el 33% del pasivo total el cual alcanza la cifra de \$42.278.459.255,51.

Anexo AAA, radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024, Archivos "1. Certificación\_Cesación\_de\_Pagos.pdf", "2.1 Relación de las obligaciones vencidas por más de 90 días.xlsx" "2.2 Relación de las obligaciones vencidas por más de 90 días.pdf"

### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> No opera
--	--

**Acreditado en solicitud:**

No fue el supuesto señalado en la solicitud.

### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

**Fuente:**

Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S, presentada en el Módulo de Insolvencia el 19 de diciembre de 2023 radicado 2023-09-039917, se indicó que la sociedad No se encuentra en causal de disolución.

En el Anexo 2023-09-039917-AAM del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra certificación suscrita por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en la manifiestan que, a la fecha la sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el Art 34 de la Ley 1258 de 2008 o las demás establecidas en el Código de Comercio.

### 6. Contabilidad regular

**Fuente:**

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo AAS del 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra certificación firmada por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal conforme con la cual la sociedad lleva la contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF DOS II, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.

### 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

**Fuente:**

Art. 32, Ley 1429 de 2010

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el radicado 2023-09-039917-AAB del 19 de diciembre de 2023 fueron aportados los siguientes documentos:

**Retenciones Obligatorias a Favor de Autoridades Fiscales**

- Anexo-AAB: Certificación suscrita por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en la que expresan que la sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones a favor del fisco por el valor de \$754.288.023,47. Y que se pagarán antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.
- Anexo-AAF: Documento firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en el que informan que las obligaciones por retenciones a favor del fisco Se pagarán antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

**Descuentos Efectuados a los Trabajadores**

- Anexo-AAR: Documento firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal el que informan que las obligaciones por descuentos a trabajadores se pagarán antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

- Anexo-ABA: Certificación suscrita por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en la que expresan que la sociedad tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores por el valor de \$904.160.466. Y que se pagarán antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

#### **Aportes al Sistema de Seguridad Social**

- Anexo-AAT: Documento firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal indican que las obligaciones por aportes al sistema de seguridad social se pagarán antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.
- Anexo-ABC: Certificación suscrita por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal en la que expresan que la sociedad tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por el valor de \$ 394.932.700. Y que se pagarán antes de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.

### **8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S, presentada en el Módulo de Insolvencia el 19 de diciembre de 2023 radicado 2023-09-039917, se indicó que la sociedad no Tiene pasivos pensionales a cargo.

### **9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el radicado 2023-09-039917 fueron aportados los siguientes documentos:

#### **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.**

- Anexo-AAG: Notas a los estados financieros diciembre 31 de 2020-2019 y Certificación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2020.
- Anexo-AAI: Dictamen Revisor Fiscal sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2020. Firmado por Dina Mabel Noy Copete
- Anexo-AAU: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral Neto, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2020-2019.

Documentos suscritos por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Blanco Vargas como Contador Público y por Dina Mabel Noy Copete en condición de Revisor Fiscal

#### **Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.**

- Anexo-AAH: Dictamen Revisor Fiscal sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2021. Firmado por Dina Mabel Noy Copete
- Anexo-AAJ: Notas a los estados Financieros Diciembre 31 de 2021 – 2020, Certificación de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.
- Anexo-AAK: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2021 -2022

Documentos suscritos por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Blanco Vargas como Contador Público y por Dina Mabel Noy Copete en condición de Revisor Fiscal

**Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.**

- Anexo-AAL: Dictamen Revisor Fiscal sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, Firmado por Gustavo A. Cerquera.
- Anexo-AAQ: Notas a los estados Financiero diciembre 31 de 2022 – 2021, Certificación de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.
- Anexo-AAW: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2022-2021

Documentos suscritos por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Blanco Vargas como Contador Público y por Gustavo Antonio Cerquera en condición de Revisor Fiscal

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAC del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra documento denominado "NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS" con cifras a 30 de noviembre del 2023.

En el Anexo-AAZ del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 se aportó Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio a 30 de noviembre del 2023.

Documentos suscritos por la representante legal Alexandra Giraldo Restrepo, Ana Blanco Vargas Como Contador y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal

Con el radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024 se allegó

- Estado de Situación Financiera 30 de noviembre 2023 - 31 diciembre 2022
- Estado de Resultado Integral Neto a 30 de noviembre 2023 - 2022
- Estado de Flujos de Efectivo 30 de noviembre del 2023
- Estado de Cambios en el Patrimonio a 30 de noviembre de 2023
- Notas de Revelación a los estados financieros a 30 de noviembre de 2023.

Documentos suscritos por la representante legal Alexandra Giraldo Restrepo, Ana Blanco Vargas Como Contador y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal

Anexo AAA, radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024, Archivo "3. Estados Financieros de Centro Aseo a 30nov2023.pdf" y "4. Notas a los Estados Financieros.pdf"

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAP del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2013, obra documento denominado Inventario de pasivos 30/11/2023, firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal.

En el Anexo-AAX del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2013, obra Inventario de activos a 30/11/2023, firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal.

Con el radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024 se allegó inventario de activos a

30 de noviembre de 2023, firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal.

Con el radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024 se allegó Inventario de pasivos a 30 de noviembre de 2023, firmado por Alexandra Giraldo Restrepo en calidad de Representante Legal, Ana Felisa Blanco Vargas como Contador Público y por Juliet Paola Castellanos Ruiz en condición de Revisor Fiscal.

Anexo AAA, radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024, Archivo "5.1 Inventario de activos a 30nov2023.xlsx", "5.2 Inventario de activos a 30nov2023.pdf", "6.1 Inventario de pasivos a 30nov2023.xlsx" y "6.2 Inventario de pasivos a 30nov2023 (1).pdf"

### 12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAY del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra documento denominado "Memoria explicativa de la crisis"

### 13. Flujo de caja

<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo-AAV del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra documento denominado "Flujo de caja Proyectado plan de negocio"

### 14. Plan de Negocios

<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud**  
En el Anexo-AAO del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obra documento en el que se presentan los siguientes títulos: Resumen del negocio, Impacto en el negocio, Plan de optimización, Resultados del negocio - Proyección del plan, Resultado del plan de reorganización.

Con el radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024 se allegó documento denominado "Plan de Negocios"

Anexo AAA, radicado 2024-01-017841 de 18 de diciembre de 2024, Archivo "7. Plan de negocio Centro Aseo - Ajustado.pdf".

### 15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**  
En el Anexo AAA del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 obran documentos denominados "Proyecto de Calificación y Graduación de Crédito" y "Proyecto de Determinación y Derechos de Voto"

De conformidad con el Acta No. 79 – 2023 Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que obra en los anexos AAD y-ABB del radicado 2023-09-039917 del 19 de diciembre de 2023 el capital de la sociedad está integrado de la siguiente forma:

Accionista	Documento	%	Q	\$
Alexandra Giraldo Restrepo	C.C. 39.789.196	40%	778.050	778.050.000

Luis Guillermo Diaz	C.C. 19.388.360	10%	195.000	195.000.000
CECC Construcciones SAS	NIT 900.415.627-4	50%	976.950	976.950.000
<b>Totales 100%</b>		<b>100%</b>	<b>1.950.000</b>	<b>1.950.000.000</b>

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S, presentada en el Módulo de Insolvencia el 19 de diciembre de 2023 radicado 2023-09-039917, se indicó que la sociedad No Es garante, avalista, o codeudor de terceros.

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.**

<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b> En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, de la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S, presentada en el Módulo de Insolvencia el 19 de diciembre de 2023 radicado 2023-09-039917, se indicó que la sociedad No Tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.	

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Revisada la documentación aportada por la sociedad, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones,

**RESUELVE**

**Primero.** Admitir a la sociedad Centro Aseo Mantenimiento Profesional S A S, Nit: 900073254-1 y domicilio en Bogotá D.C., Dirección para notificación judicial: Carrera 28B N 77 -12, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor a la Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Liliana Alexandra Giraldo Restrepo
C.C.	39789196
Contacto	Dirección: Calle 93 # 10ª -55 apt 201 Bogotá D.C. Correo electrónico: <a href="mailto:Alexandra_giraldo201@hotmail.com">Alexandra_giraldo201@hotmail.com</a> Teléfono: 3208265544

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes

establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo.** Advertir a la representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar a la representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. En las notas a los estados financieros deberá presentar las revelaciones requeridas en las normas de información financiera para: Operaciones y negocios conjuntos, intangibles, diferidos, Activos de inversión y Operaciones con Partes Relacionadas.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>.

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de

acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

**Décimo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo primero.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo segundo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto,

deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo quinto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo sexto.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo séptimo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo primero.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo segundo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización a la Dirección de Procesos de Reorganización I.

## Notifíquese y Cúmplase



**Alfonso Francisco Cepeda Amaris**  
**Coordinador Grupo de Admisiones**

**TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL**

**Rad.**  
2024-01-017841